

## LEY 5.814

---

Modificación del artículo 123 de la Ordenanza General Impositiva de Eva Perón, Ley 5.789.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

### LEY:

Art. 1º Sustitúyese el artículo 123 de la Ordenanza General Impositiva del partido Eva Perón para el año 1955, aprobada por Ley Nº 5.789, por el siguiente:

«Art. 123. Los circos pagarán como único impuesto, incluyendo el del presente Capítulo, el de Propaganda, Capítulo 6, el de Derechos de Oficinas, Capítulo 11, y cualquier otro que establezca la presente Ordenanza, el tres por ciento (3 %) de las entradas brutas diarias; porcentaje que deberá abonarse diariamente en la Tesorería, en el momento de presentarse las entradas para ser selladas, las que deberán llevar numeración correlativa».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.

*Dionisio Ondarra,*

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

*Horacio R. Machado.*

Secretario del Senado.

Eva. Perón, 4 de enero de 1955.

Cúmplase, comuníquese, publíquese,  
dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

JOSÉ M. SEMINARIO.

Decreto N° 40.

---

Registrada bajo el número cinco mil  
ochocientos catorce (5.814).

JOSÉ M. SEMINARIO.

#### TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, entrado el 21 de diciembre de 1954 (págs. 1330 y 1350). Aprobado el 28 de diciembre de 1954 (págs. 1428 y 1448).

CAMARA DE SENADORES. — Entrado y sancionado el 29 de diciembre de 1954 (págs. 1251, 1262 y 1277).